

T [c a s a) K O a e f . Á U ! . [] a p . Á U ^ Á | a q 5 Á / & a e] [Á F E O A (a s a ^ Á U ! . c a a [! Á ^ Á U ! : c a b a . Á U [. ^ . q } a p . Á [! Á P [] [! a s a . F A G H A Ü E Z O E Á H A a s a) a p a a a H A E Z O | a e ^ Á ^ Á O ^ & d ! E O } a a ^ ^) d Á S * a p K O E D F F I E Á . I I a e f Á i a ^ I E Á ^ Á a S O V O E U E C E F F H E A + a s s a) Á E Á ^ Á a S O V O E U E C E F F H E A a s s a) A K E H Á a s s a) A Y A Á Á ^ Á a S O U O U U U E Á | A / a . . a [Á U & a e f [E a s s a) Á E Á ^ Á | . Á S a ^ a e a) d . Á ^ ^ | a p . Á ^ Á a e ! a s a ^ Á | a e a s s a) Á Á ^ & | a e a s s a) Á ^ Á a s a d + ! { a s a) E a e O & [[Á a s a Á a s a | a s a) Á ^ Á c ^ ! . q } ^ . Á g a l a e E

No. de Contrato: '2022H00056

respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal, mediante oficio DGPYRF.-10.3/4321/2021.

I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA COMO SE ACREDITA CON LA COPIA ELECTRÓNICA DE LA CÉDULA PROFESIONAL 11687275 Y AL TÍTULO EMITIDO POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 La C. Janette Araceli Mendoza Garcia, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

B **II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en la Administración Pública Federal ni se encuentra inhabilitada para el desempeño del servicio público, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **"EL INSTITUTO"** o en contra de cualquier otra Institución, Dependencia o Entidad, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales por honorarios objeto del presente Contrato y en caso de estarlo cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo.

X

II.7 Manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

X

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en

H

H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al "INSTITUTO" desarrollando las actividades para el: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES: SIGA, RAF, SINAPLAC, SIBIPLAC, EN EL AÑO 2022.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal".

F

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato; también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "EL INSTITUTO" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del servicio a desarrollar; así como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

B

CUARTA. En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en 2 pagos de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

A

impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

"EL INSTITUTO" tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios profesionales por honorarios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa,
- I) Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato;
- J) Por cometer actos ilícitos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- K) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato, y;
- L) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;

F

B

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho

T[...]

No. de Contrato: '2022H00056

convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desvirtuar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. "EL INSTITUTO" en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a "EL PRESTADOR" con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, "EL INSTITUTO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL INSTITUTO" en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. "EL INSTITUTO" podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INSTITUTO" se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a "EL PRESTADOR" con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INSTITUTO" cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" está de acuerdo en no considerarse como empleado del Gobierno Federal, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este organismo otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que "EL INSTITUTO" no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ya que no existe la condición de subordinación entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR", de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de

F

B

✓

✓

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JANETTE ARACELI MENDOZA GARCIA

**SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE RECIBIR
LOS SERVICIOS**

C. GUSTAVO RAUL SANTILLAN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
TECNOLÓGICOS

REVISIÓN JURÍDICA

C. BEATRIZ SALGADO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ**, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EL **C. GUSTAVO RAUL SANTILLAN VELASCO**; LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA **C. BEATRIZ SALGADO HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA LA **C. JANETTE ARACELI MENDOZA GARCIA**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

